



**CONVOCATORIA DE ELECCIONES A MIEMBROS DE
LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y A LA PRESIDENCIA DE LA
FEDERACION ANDALUZA DE LOS DEPORTES AÉREOS (FEADA)**

Antonio García Martínez, Presidente de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas (BOJA nº 52, de 17 de marzo de 2016), y en el artículo 4 del Reglamento Electoral federativo (BOJA nº 76, de 22 de abril de 2020), **CONVOCA ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y A LA PRESIDENCIA DE LA FEADA**, señalándose como día de anuncio de la convocatoria del proceso electoral y la fase previa el día 7 de septiembre de 2024 y como día de inicio efectivo de la fase electoral el día 7 de octubre de 2024.

Con la presente convocatoria, según dispone el artículo 5 de la Orden de 11 de marzo de 2016, se disuelve la Asamblea General y la Comisión Delegada, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola en sus funciones de secretaría el Secretario General de la FEADA.

En relación con el proceso electoral se informa sobre los siguientes asuntos:

1º.- SEDE ELECTORAL Y HORARIOS. Toda la documentación electoral se encuentra expuesta en la sede de la FEADA, sita en el Estadio de la Cartuja, Puerta 6, módulo 13; 41092 - Sevilla y en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de Resolución de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte de fecha 24 de enero de 2024:

- **ALMERÍA:** Delegación Territorial de Cultura y Deporte
Sede de Cultura y Deporte.
Paseo de la Caridad, 125 – 3ª planta. 04071 Almería
- **CÁDIZ:** Delegación Territorial de Cultura y Deporte
Sede de Cultura y Deporte.
Calle Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz
- **CÓRDOBA** Delegación Territorial de Cultura y Deporte
C/ Capitulares, 2. 14002 Córdoba
- **GRANADA:** Delegación Territorial de Cultura y Deporte
Sede de Deporte.
Avda. de Madrid, 7 – 3ª planta. 18012 Granada
- **HUELVA:** Delegación Territorial de Cultura y Deporte
Sede de Deporte.
C/ Jesús Nazareno, 21. 21001 Huelva
- **JAÉN:** Delegación Territorial de Cultura y Deporte
C/ Arquitecto Berges, 7 – 3ª planta. 23007 Jaén



- **MÁLAGA:** Delegación Territorial de Cultura y Deporte
Sede de Deporte.
Avda. Aurora Nº 47. Edificio Servicios Múltiples. 29071 Málaga
- **SEVILLA:** Delegación Territorial de Cultura y Deporte
Sede de Deporte.
C/ Trajano, 17. 41007 Sevilla

Los datos de las Delegaciones Territoriales han sido extraídos de la web de la Junta de Andalucía, se recomienda comprueben en cada momento su estado por si sufren alguna variación durante todo el proceso electoral:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/culturaydeporte/consejeria/delegaciones.html>

Asimismo, se publicará en:

- La **web oficial** de la FEADA: <http://www.feada.org>
- La página **web de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía:** <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/culturaydeporte/areas/deporte/entidades-deportivas/federaciones-deportivas/paginas/elecciones-federativas.html>

La sede electoral de la Federación permanecerá abierta **de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas**, salvo festivos que permanecerá cerrada, siendo preciso pedir cita previa por correo electrónico a la dirección gestion@feada.org

Asimismo, se habilita la siguiente dirección de correo electrónico elecciones@feada.org para todos los trámites relacionados con el proceso electoral.

2º.- CENSO ELECTORAL Y CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL. El Censo Electoral de los deportistas, técnicos, jueces y árbitros y el de los clubes figura como anexo a la presente convocatoria:

- **Anexo 1:** Censo electoral provisional de Clubes.
- **Anexo 2:** Censo electoral provisional de Deportistas.
- **Anexo 3:** Censo electoral provisional de Técnicos y Entrenadores
- **Anexo 4:** Censo electoral provisional de Jueces y Árbitros.

La circunscripción electoral será **única** para todos los estamentos, correspondiendo al territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, en virtud de Resolución de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte de fecha 24 de enero de 2024.

Se recuerda a todos los **federados que aparezcan en el censo provisional en más de un estamento**, lo dispuesto en el artículo 16.4 del Reglamento Electoral:

Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser persona electora o elegible en aquél que elija; de forma que una misma persona no podrá ser persona electora ni presentarse como candidata a persona miembro de la Asamblea General de la federación por más de un estamento. En caso de que una misma persona aparezca como persona electora o presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral, de oficio, adoptarla, conforme a la siguiente prelación:



1. Se asignará primero la especialidad en función de la que pudiera acreditarse con más antigüedad.
2. En caso de no poderse acreditar la antigüedad o una vez definida la especialidad, aplicando el criterio anterior, quienes tengan derecho a estar como técnicos y como deportistas, serán incluidos en el estamento de técnicos.
3. Quienes tengan derecho a estar como jueces y como deportistas, serán incluidos en el estamento de jueces.
4. Quienes tengan derecho a estar como técnicos y como jueces, serán incluidos en el estamento de jueces.
5. Quienes tengan derecho a estar como técnicos, como jueces y como deportistas, serán incluidos en el estamento de jueces.

En el mismo sentido cuando un club deportivo o sección deportiva tenga por objeto la práctica de varias especialidades deportivas adscritas a la federación, sólo podrá ser elegible a la Asamblea General por una de ellas y podrá ser elector en cada una de aquellas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Orden de 11 de marzo de 2016, el tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por las personas electoras de su derecho de sufragio, y garantizar la transparencia del proceso electoral, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquélla. Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el Censo Electoral.

3º.- DISTRIBUCIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA COMISIÓN DELEGADA. La distribución del número de miembros de la Asamblea General por estamentos es la siguiente (**Ver detalle por especialidades deportivas en el Anexo 5**):

ASAMBLEA GENERAL		
Estamento	Plazas	Porcentaje
Clubes y Secciones Dpvas.	20	50%
Deportistas	12	30%
Entrenadores y Técnicos	4	10%
Jueces y Árbitros	4	10%
TOTAL	40	100%

Asimismo, la distribución de miembros de la Comisión Delegada de la Asamblea General por estamentos, conforme al artículo 32 del Reglamento Electoral, es el siguiente, no pudiendo ser el número de representantes de una especialidad deportiva superior a dos:

COMISIÓN DELEGADA		
Estamento	Plazas	Porcentaje
Clubes y Secciones Dpvas.	4	40%
Deportistas	4	40%
Entrenadores y Técnicos	1	10%
Jueces y Árbitros	1	10%
TOTAL	10	100%

4º.- CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL. Se incorpora como **Anexo 6** a la presente convocatoria.



5º.- COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA. Está integrada por los siguientes miembros:

TITULARES:	Presidente:	D. Juan Luis Muñoz Pérez.
	Secretario:	D. Luis Garrido Gómez.
	Vocal:	D ^a . M ^a Ángeles Antonio Núñez.
SUPLENTE:	Presidente:	D. Nicolás Sánchez García.
	Secretario:	D. Rafael Cayuela Hernández.
	Vocal:	D ^a . María Dolores Galindo Paz.

Correo electrónico de la Comisión Electoral: elecciones@feada.org

6º.- MODELOS OFICIALES DE SOBRES Y PAPELETAS. Los modelos oficiales de sobres y papeletas correspondientes a cada uno de los estamentos deportivos figuran como anexos a la presente convocatoria:

Anexo 7: Modelo de sobres.

Anexo 8: Modelo de papeletas.

7º.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO.

En la elección para persona miembro de la Asamblea General será preciso realizar efectivamente el acto de votación, cuando en la respectiva circunscripción concurren más candidatos que plazas a cubrir. No será precisa la votación efectiva cuando concurren un número de aspirantes igual o inferior al de plazas a cubrir para el estamento y, en su caso, especialidad deportiva, pudiendo dichos aspirantes ser proclamados como tal por la Comisión Electoral, una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas. En tal caso, se aplicará el calendario electoral reducido, por el cual el día siguiente a la proclamación de los miembros electos de la asamblea general se iniciará el plazo de presentación de candidaturas a la Comisión Delegada y a la presidencia de la federación.

El derecho del voto podrá ejercerse de forma presencial o por correo.

El procedimiento para el ejercicio del **VOTO POR CORREO** será el establecido en el artículo 21 de la Orden 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

1. La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá **formular solicitud dirigida a la Comisión Electoral (Anexo 9)** de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto por correo, que integrará a las personas electoras que estando incluidos en el censo definitivo opten por tal modalidad de voto.

Dicha solicitud deberá presentarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se ajustará al anexo 2 de la presente Orden, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. Cuando la solicitud sea formulada por clubes y secciones deportivas que, ostentando la condición de persona electora, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Comisión Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá



identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Recibida por la Comisión Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción de la persona solicitante en el censo definitivo, no admitiéndose la solicitud de voto por correo en caso de que la misma no se encuentre inscrita.

La Comisión Electoral elaborará el censo especial de voto por correo en los dos días hábiles posteriores al término del plazo para solicitar la inscripción en dicho censo, el cual comprenderá, como mínimo, un listado que incluya los nombres y apellidos de todas las solicitudes admitidas. En el mismo período, la Comisión Electoral remitirá el censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.

2. La Comisión Gestora, en el plazo de tres días hábiles desde su recepción, publicará en la página web federativa, sección «Procesos electorales», el censo especial de voto por correo y enviará en el mismo plazo, a las personas y entidades incluidas, el certificado acreditativo de su inclusión en el censo especial de voto por correo. La remisión de este certificado se realizará por cualquier medio que permita acreditar su recepción por la persona electora personalmente, resultando nula la entrega o notificación a persona distinta. A estos efectos, la federación podrá exigir a la persona electora la aportación de la dirección de una cuenta de correo electrónico personal, a la que podrá dirigirse la notificación del certificado, siempre que permita acreditar su recepción.

Para la emisión del voto por correo, las federaciones pondrán a disposición del electorado, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas o, en el caso de interrupción del proceso electoral, en la fecha que se establezca por la Comisión Electoral, el modelo oficial de papeleta de voto por correo descrito en el apartado 6 de este mismo artículo, así como del sobre de votación, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el ejercicio del voto mediante esta modalidad.

3. El período de presentación del voto por correo será como mínimo de siete días, que comenzará el cuarto día siguiente al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas y finalizará el quinto día anterior a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres presentados con fecha posterior, verificación que deberá efectuar la Mesa Electoral el día de la votación.

4. La persona electora que quiera ejercitar su voto por correo introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora, fotocopia de su DNI, Pasaporte, Permiso de conducir o permiso de residencia en vigor, y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente) que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la federación. En el caso de clubes o secciones deportivas, se añadirá certificado expedido por el secretario del club o sección, acreditativo de la condición de presidente o de la persona que presenta el sobre.



Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso (Anexo 10):

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE
Apartado de Correos (número correspondiente)
Código Postal y Localidad
ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE LOS DEPORTES AÉREOS

Reverso:

Nombre y apellidos: (del remitente)
Especialidad:
Estamento de:
Circunscripción: ÚNICA
Mesa Electoral: (se consignará la correspondiente; en su caso)

5. El voto por correo podrá presentarse, a elección de la persona electora, en las Oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, mediante correo certificado, o en el Servicio de Deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, en horario de nueve a trece horas, en punto. En este último caso, serán necesarias para recepcionar los sobres, la personación de la persona electora y la acreditación de su personalidad ante el personal funcionario habilitado para la recepción del voto por correo. El voto por correo en las Delegaciones Territoriales de la Consejería solo podrá presentarse en la Delegación correspondiente a la circunscripción de la persona electora, excepto en el caso de circunscripción única.

La Dirección General competente en materia de deporte, al recibo de la convocatoria electoral, remitirá a las federaciones el nombre de las Delegaciones Territoriales administrativas, el número de apartado de correos, el código postal y la localidad que deben consignarse en el anverso de los sobres, para su publicación inmediata en la página web federativa. Dicha información será publicada igualmente con carácter permanente en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte.

La federación comunicará a la Delegación Territorial administrativa correspondiente, el mismo día de inicio del proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

Las Delegaciones Territoriales administrativas custodiarán los votos hasta el día de la votación.

Los sobres con la documentación de voto por correo recibidos serán entregados el día de la votación, por personal de la Delegación Territorial administrativa, junto con una relación nominal de los mismos a la Mesa electoral correspondiente.

Serán nulos los sobres o paquetes que contengan la documentación de voto por correo de más de una persona electora. La recepción de un sobre con dos o más votos de diferentes electores comportará la nulidad de todos ellos.



6. En todo caso, la Mesa Electoral no admitirá y declarará nulos los sobres que:

- a) Hayan sido presentados en Correos o en la Delegación Territorial fuera del período establecido para el voto por correo.
- b) No hayan sido franqueados en Correos de manera certificada.
- c) No contengan el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Electoral.
- d) Contengan documentación de voto por correo de más de una persona electora.

7. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea General por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

8. Prevalecerá el voto presencial sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos

8º.- NORMATIVA ELECTORAL.

- **ORDEN DE 11 DE MARZO DE 2016**, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas (BOJA n1 52 de 17 de marzo de 2016):
https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2016/52/BOJA16-052-00020-4641-01_00087233.pdf
- **REGLAMENTO ELECTORAL de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos**, ratificado mediante Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de fecha 14 de abril de 2020 (BOJA número 76 de 22 de abril de 2020):
https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2020/76/BOJA20-076-00022-4602-01_00172008.pdf

9º.- FORMULARIOS ELECTORALES. En el siguiente enlace a la web de la Junta de Andalucía se encuentran publicados los formularios, elaborados por la Junta de Andalucía, para el ejercicio de los derechos electorales:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/culturaydeporte/areas/deporte/entidades-deportivas/federaciones-deportivas/paginas/elecciones-federativas.html#toc-formularios-electorales>

Sevilla, a 7 de septiembre de 2024.

Fdo.: Antonio García Martínez
Presidente FEADA